



Concejo Municipal

ORURO - BOLIVIA



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 065/2017
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO**

A, 15 de noviembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante informe con CITE CDHS-INF. N° 85/2017, de fecha 13 de noviembre de 2017, la Comisión Desarrollo Humano y Política Social del Concejo Municipal de Oruro, sugiere al pleno del Concejo Municipal de Oruro conceder las Distinciones de Huéspedes de Honor a invitados del interior y exterior del País que arribaran a nuestro municipio.

Que, el Art. 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

Que, el Art. 33 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar, en plazos establecidos según normativa vigente, siendo las declaratorias para el reconocimiento de honores, distinciones y condecoraciones.

Que, el Art. 3 del Reglamento de Honores y Distinciones señala, que una vez aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, el informe pertinente que considere otorgar alguna distinción, condecoración y/o premio, se labrará Ordenanza Municipal, previo procedimiento legislativo municipal y ser remitida al Ejecutivo Municipal, para su promulgación u observación.

Que, el Art. 9 numeral 4 del Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro, establece como atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Concejales.

Que, el Art. 23 del Reglamento de Honores y Distinciones del GAMO, establece que serán declarados así, los ciudadanos nacionales o extranjeros reconocidos por sus méritos y capacidad cultural o científica que lleguen en visita oficial, con carácter de invitado a la ciudad de Oruro.

POR TANTO

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de las específicas atribuciones que le confiere la Ley de Gobiernos Municipales 482, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO, el Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA



ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Declárese HUÉSPEDES DE HONOR DE LA CIUDAD DE ORURO a los siguientes profesionales:

| Nº | PROFESIONAL | NACIONALIDAD O CIUDAD |
|----|---------------------------------------|-----------------------|
| 1 | Dr. Abraham Álvaro Ignacio Campero | ARGENTINA |
| 2 | Dr. René Arturo Corvalán Latapia | CHILE |
| 3 | Dr. René Osvaldo Torrejón López | POTOSÍ - BOLIVIA |
| 4 | Dr. Fernando Martín Aliaga Rocabado | LA PAZ - BOLIVIA |
| 5 | Dr. Edgar Manuel Carrasco Quintanilla | POTOSÍ - BOLIVIA |
| 6 | Dr. Richard Gonzalo Parraga Choque | COCHABAMBA - BOLIVIA |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Copia autógrafa de la presente Ordenanza Municipal, que será entregada en acto público.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaría Municipal de Cultura y la Dirección de Comunicación Social.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lc. Osvaldo F. Oliviera Parcollo
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO




Segundina Ledezma Tarqui
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la ORDENANZA MUNICIPAL N° 065/2017 de DECLARACION HUESPEDES DE HONOR DE LA CIUDAD DE ORURO a los profesionales médicos que participaran de la PRIMERA JORNADA INTERNACIONAL DE NEUROCIRUGIA, NEUROENDOSCOPIA, CIRUGIAS EN VIVO. Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete años.

Lic. Edgar R. Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO